



**Excmo. Ayuntamiento
DE
ALMERIA**

**ESPACIO RESERVADO PARA RELLENAR POR LA
ADMINISTRACIÓN**

**PERSONAL
FAS - 123**

Plazo de admisión de instancias del procedimiento de ayudas por estudios: de 15 de diciembre de 2018 a 31 de enero de 2019.

DATOS PERSONALES DEL TITULAR DEL DERECHO

| | | | | | |
|--------------------------|---------|-------------------------|--------|--------------------------|-----------|
| 1 ^{er} Apellido | | 2 ^o Apellido | | Nombre | |
| Estado* | E-mail* | | D.N.I. | | Teléfono* |
| Domicilio C/ | | | | Código Postal/Población | |
| | | | | n ^o piso pta. | |

Situación Laboral (marcar con una X)

| | | | | |
|---|--|---------------------------------------|---|------------|
| <input type="checkbox"/> Funcionario carrera | <input type="checkbox"/> Funcionario Interino | <input type="checkbox"/> Laboral fijo | <input type="checkbox"/> Laboral temporal | Antigüedad |
| <input type="checkbox"/> P.M. Escuelas Infantiles | <input type="checkbox"/> Gerencia de Urbanismo | | | |

DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO (datos del Titular o Hijos, en su caso)

| | |
|--|--|
| Apellidos y Nombre | |
| Estudios que realiza en el curso 2018/2019 | |

AYUDAS POR ESTUDIOS A TRABAJADORES

AYUDAS POR ESTUDIOS DE HIJOS

| | |
|---|--|
| <p>1.- ESA, Bachiller, Formación Profesional y Enseñanza de régimen especial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardo de matrícula del curso completo. <p>2.- Acceso a la Universidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma. <p>3.- Estudios Universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma. - Además, a partir del segundo curso de la carrera correspondiente, Certificado expedido por la Universidad respectiva en el que conste las asignaturas del curso solicitado, con detalle expreso de las aprobadas, así como el importe de éstas. En este caso, el abono de la ayuda se otorgará por curso vencido. | <p>1.- Educación Infantil no Obligatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de matrícula, del año natural correspondiente. - Factura de cada uno de los meses de estancia en la Guardería, del año natural correspondiente en que se haya matriculado. <p>Esta ayuda se abonará a año natural vencido</p> <p>2.- Enseñanza Obligatoria (Educación Infantil Obligatoria y Primaria):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado o Resguardo de matrícula del curso escolar correspondiente. <p>3.- ESO, Bachillerato, Formación Profesional o equivalente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado o Resguardo de matrícula del curso escolar correspondiente. - Certificado de calificaciones del curso anterior. <p>4.- Estudios Universitarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resguardo y coste de matrícula de todos y cada uno de los plazos en que se concrete el pago de la misma. - Si se solicita la ayuda complementaria interprovincial, en los casos en que hayan de cursarse los estudios correspondientes de la Universidad de Almería en otras ciudades, por no alcanzarse la puntuación de acceso mínima requerida, ha de presentarse, además, certificado de la Universidad de Almería acreditativo de no haber obtenido la puntuación mínima de acceso en la misma. |
|---|--|

AUTORIZO al Servicio de Personal y Régimen Interior, para acceder a la base de datos en la que obre la vida laboral y a la información tributaria de mis hijos, en virtud de lo estipulado en el ámbito de aplicación del artículo 4 del Reglamento del Fondo de Acción Social de este Excmo. Ayuntamiento de Almería.

En Almería

El/La Solicitante

* Datos opcionales

El Ayuntamiento de Almería, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informa que los datos personales que Vd. proporciona serán incluidos en los ficheros de datos de carácter personal de titularidad de esta entidad, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal en el ámbito de sus competencias. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos en dicha Ley, mediante solicitud presentada ante el registro de entrada del Ayuntamiento de Almería, sito en Plaza de la Constitución n^o 1 -04003 ALMERÍA.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

A) PLAZO de presentación de ayudas por estudios

Del 15 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2019, apertura de plazo para la presentación de ayuda por estudios, regulada en los artículos 20 y 21 del Reglamento del Fondo de Acción Social vigente.

B) DESTINO de estas ayudas

Estas ayudas están destinadas a compensar los gastos de estudios y formación de empleados municipales en activo, así como para el abono del material didáctico complementario, excluidos los libros, para los hijos de empleados municipales en activo, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 4.

C) NO PODRÁN solicitar estas ayudas:

- Quienes ya tengan titulación del mismo nivel al que ahora pretenden acceder, que haya sido ya sufragada con cargo al F.A.S.
- Quienes realicen estudios no oficiales, ni reglados directamente por el organismo competente estatal, ni por la Comunidad Autónoma, ya sean impartidos en Centros Privados o por Universidades Públicas o Privadas.
- Cuando se realicen doctorados, masters o cualquier tipo de estudios postgrado.
- Cuando se preparen pruebas selectivas correspondientes a ofertas de empleo público.
- Cuando se solicite percibir ayudas por importes satisfechos por derechos de examen o por la expedición de títulos académicos.

Así mismo

- > Cuando los estudios universitarios se hubieran efectuado en centros de titularidad privada, el importe de la ayuda será el equivalente al 100 por 100 del coste de matrícula en una universidad o centro universitario de titularidad pública, tomándose como referencia la más próxima a la ciudad de Almería, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, si no existiese en ella, en otras Comunidades Autónomas, conforme a criterios de proximidad geográfica.
- > Únicamente se concederá una ayuda por beneficiario, salvo el supuesto de coincidencia de terminación del último año de educación Infantil no Obligatoria (Guardería) con el inicio de la Educación Infantil Obligatoria. En este caso se concederá, además de la correspondiente a la enseñanza obligatoria, la de los meses de Enero a Agosto del año natural de la enseñanza no obligatoria (Guardería), que se acrediten con la correspondiente factura.
- > Cuando además de los estudios obligatorios se presenten otros no obligatorios, solo se concederá la ayuda por los primeros.

D) EDAD máxima de beneficiarios

Los hijos y tutelados, incluidos en el ámbito de aplicación del Reglamento del F.A.S., podrán beneficiarse de las ayudas, objeto de regulación de dicho Reglamento, hasta la **edad máxima de 28 años**. Dicha edad se tendrá en cuenta en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda. El mencionado límite de edad no será de aplicación a quienes tengan reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial, con grado igual o superior al 33 % y así lo acrediten mediante certificación vigente del organismo público competente.

E) FOTOCOPIA compulsada del libro de familia, cuando el beneficiario respectivo sea la primera vez que solicita una ayuda.

F) APROBACIÓN de ayudas

Cuando el importe total de las ayudas solicitadas por el personal incluido en este Reglamento excediera del total asignado a la partida anual correspondiente al Fondo de Acción Social, se minorarán las mismas, aplicando un porcentaje igual a cada una de ellas, equivalente al porcentaje excedido, de tal manera que en ningún caso se supere el total asignado a la aplicación presupuestaria del Fondo, de conformidad con el artículo 24.1 del Reglamento del F.A.S..